



Resolución Directoral

Nº00013-2014-INIA-OGA

Lima, 27 FEB. 2014

VISTO : La Partida de Nacimiento N° 115, en el que está acreditado que el trabajador **MIGUEL ANGEL PACHECO DEL CASTILLO**, nació el 10.06.1944, y de los antecedentes laborales del legajo personal ha prestado servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIA), habiendo acumulado 20 años, 5 meses y 27 días de labor, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y beneficiario de Pensión de Cesantía Nivelable, suspendida a la fecha con Resolución Directoral N° 0364-2009-GR-CUSCO/DRAC, del 06.10.2009, y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), un período de 21 años y 02 meses, cumpliendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de **Especialista en Papa** Plaza N° 284, Nivel P - IV, de la **Unidad de Investigación Agraria**, de la **Unidad Ejecutora 018: Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 01 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el trabajador **MIGUEL ANGEL PACHECO DEL CASTILLO**, nació el 10/02/1944, estando acreditada la fecha de nacimiento con la Partida de Nacimiento N° 115, correspondiendo Jubilación Obligatoria y Automática por cumplir setenta (70) años y haber efectuado aportes pensionarios que superan el mínimo exigido de veinte (20) años para ser beneficiario de pensión de jubilación, conforme se anota en la Resolución Directoral N° 0364-2009-GR-CUSCO/DRAC, del 06.10.2009, que precisa un tiempo de servicios por 20 años, 5 meses y 27 días de labor al 31.12.1992, comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y beneficiario de Pensión de Cesantía Nivelable, del Gobierno Regional de Cusco - Dirección Regional de Agricultura, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), y según planillas únicas de pagos del 01.01.1993 al 28.02.2014, registra prestación de servicios por 21 años y 02 meses, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de marzo del 2014, en el Cargo de **Especialista en Papa**, Plaza N° 284, Nivel P - IV, de la **Unidad de Investigación**, de la **Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática por Extinción, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,



-2-

Estando a la visación de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extinguir el vínculo laboral, del trabajador **MIGUEL ANGEL PACHECO DEL CASTILLO**, con efectividad al **01 de marzo de 2014**, en el Cargo de **Especialista** en **Papa**, Plaza N° 284, Nivel P-IV, de la **Unidad de Investigación**, de la **Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **Jubilación Obligatoria y Automática**, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Oficina de Recursos Humanos, procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3°.- Agradecer, al trabajador **MIGUEL ANGEL PACHECO DEL CASTILLO**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución al trabajador **MIGUEL ANGEL PACHECO DEL CASTILLO**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrate y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

INIA
CPC. WALTER WILFREDO TORIBIA TORRES
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN